

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA  
VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las diecisiete y treinta horas del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo; con la asistencia de los señores Decanos: Mgt. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; asimismo la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Tatiana Del Castillo de Loayza, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Mario Morvelí Salas, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; igualmente se registra la asistencia de la M.Sc. Mery Luz Masco Arriola, Directora del Centro de Estudios Pre Universitario -CEPRU UNSAAC, Mgt. Nicolás Ronald Dueñas Ponce de León, Director General de Admisión; Mgt. David Teófilo Vera Victoria, Ing. Mario Gabriel Castro Irrarazabal e Ing. Porfirio Carrasco Tapia, Integrantes de la Dirección General de Admisión, Dr. Máximo Córdova Huamaní, Secretario General del SINDUC; Abog. Benigno Vega Galiano, Secretario General del SINTUC; Est. Claudia Quillahuamán Cusihuamán, Representante de la FUC; Mgt. Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC, Abog. Marcia Quispe Latorre, como Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión. ----**SR. RECTOR** expresa su saludo al Consejo Universitario y pone a consideración el acta de Sesión Extraordinaria del 07 de julio de 2018, siendo aprobado por unanimidad. -----

**ORDEN DEL DIA:**

- 1. EXP. NRO. OFICIO N° 457-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO ELEVANDO NUEVO REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA SU APROBACIÓN.**-----**SR. RECTOR**, concede la palabra a los miembros de la Comisión de Admisión para la exposición sobre el Proyecto del Reglamento General de Admisión de la UNSAAC.----- **MGT. RONALD DUEÑAS**, manifiesta que el proyecto del reglamento en mención, fue aprobado por la CAPCU, la propuesta presentada tiene partes de color rojo que constituyen las modificaciones y agregados, pone a consideración del Consejo en pleno para su revisión.-----**SR. RECTOR**, pregunta si existe observaciones y somete a su consideración.-----**MGT. RONALD DUEÑAS**, indica que la Comisión ha revisado el documento, se ha agregado la carátula donde consta los títulos, capítulos, disposiciones transitorias y finales así como los anexos, todo lo que se encuentra de color rojo son las modificaciones, por ejemplo en el Art. 4°, se agrega la frase "... en todas sus modalidades", esto en razón a que debe comprender todas las modalidades de admisión; igualmente en el artículo 5° se ha contemplado el cambio de denominación a Dirección General de Admisión".-----**DR. CARLOS FRANCO**, pregunta si la Dirección General de Admisión es la instancia que realiza todo el trabajo.-----**MGT. RONALD DUEÑAS** señala que la Dirección General de Admisión considera y desarrolla todo el proceso de admisión desde la inscripción hasta la asignación de vacantes.-----**DR. CARLOS FRANCO**, expresa que en este caso la responsabilidad atañe al Rector, por lo tanto también tendría que estar contemplada la Autoridad.----- **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, opina que no se debe olvidar que se está adecuando el reglamento a la Ley Universitaria y Estatuto vigente; el Estatuto habla de Oficina de Admisión por lo que se puede entender como Dirección. De la propuesta presentada pareciera que la Comisión de Admisión asume todo el proceso, pero la comisión la integran varias personas.-----**DR. ALEJANDRO TTITO TICA**, sugiere fijar una forma de trabajo para evaluar la propuesta.-----**SR RECTOR**, señala que existe observación desde el

punto de vista legal, por lo que sí solo vemos la parte que está de color rojo, no se podría ver otras observaciones que se han podido advertir, por ejemplo en el artículo 12°g, en lo referente a las modalidades, nota mínima de ingreso (09), temas que se deben discutir, pregunta si los estudiantes de 4° y 5° de secundaria pueden ingresar. En cuanto al examen de admisión debería ser el mismo día, tanto para la sede central, como para las filiales; otro tema a discutir es el tiempo de prueba, sugiere reducir el tiempo para responder las preguntas debidamente sustentado, lo que deja a consideración del Consejo Universitario para su evaluación. Ahora bien, en cuestiones de forma, se tiene el artículo 75° referido a la constancia de ingreso, el mismo que en su texto refiere el Art. 72 que no guarda relación, igualmente el artículo 80° hace referencia al artículo 5°, que tampoco tiene relación con este artículo, son cuestiones de forma que deben ser corregidas para su aprobación. En cuanto a las escuelas, no se considera a Filosofía.-----**DR. MAXIMO CORDOVA**, pregunta si este reglamento se adecúa a los estándares de la acreditación, considera que requiere mayor análisis para que exista adecuada articulación a estos estándares, en lo referente al perfil del postulante.----- **MGT. DAVID TEÓFILO VERA**, señala que participó de un encuentro de responsables de admisión; en cuanto al estándar del número de preguntas, en Cusco es 80, en otras universidades 100 preguntas con dos o tres días de examen. Se intentó reducir el número, pero no se puede, se ha visto la responsabilidad de las autoridades, se ha tomado en cuenta el perfil del estudiante que está en el modelo educativo de la Universidad, en la Ley y Estatuto Universitario, el nuevo criterio de evaluación es por áreas.-----**MGT. RONALD DUEÑAS**, indica que por ejemplo en otras universidades se tiene 1.8 minutos por pregunta, en el caso de la UNSAAC es intermedio no existe mucha diferencia. Por otro lado, la evaluación de la UNSAAC es en base de conocimientos; sin embargo en virtud al Art 28° de la Ley Universitaria, se ha incluido las habilidades con razonamiento, conforme aparece en los anexos, se está introduciendo en el nuevo reglamento.-----**SR. RECTOR** sugiere la revisión por capítulos, pregunta cómo queda lo concerniente al Vicerrector Administrativo.-- **MGT. RONALD DUEÑAS** indica que está contemplado las responsabilidades de las autoridades.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** opina que el Art. 5° debe ser complementado, la Comisión de Admisión debe llevar adelante el proceso presidido por la Dirección General de Admisión.-----**MGT. RONALD DUEÑAS**, señala que en cuanto a la denominación, parece haberse tomado como sinónimo Dirección de General de Admisión y Comisión General de Admisión.----- **SR. RECTOR** opina que se debe modificar el artículo 5° **ABOG. RIDO DURAND**, sugiere modificar el artículo 5° cambiando la palabra funcionalmente por funcional.---**SR RECTOR**, somete a votación la modificación del artículo 5° con el siguiente texto: “**Art 5° La Dirección General de Admisión goza de autonomía funcional, depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico. El proceso de admisión está dirigido por el Director General de Admisión. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los recursos humanos y presupuesto que el proceso requiera. Todos los órganos académicos y administrativos de la UNSAAC tienen obligación de atender todo requerimiento de apoyo que formule la Dirección.**-----  
**La Dirección General de Admisión presenta un informe final al Vicerrectorado Académico, dentro de los treinta días (30) posteriores de concluido un proceso de admisión, bajo responsabilidad”, siendo aprobado por mayoría.**-----**ABOG. RIDO DURAND**, en cuanto al artículo 7° sugiere algunas modificaciones de forma.-----Se acepta.-----**DR. MAXIMO CORDOVA**, en el artículo 6°, sugiere cambiar el término de estudiante regular por el de postulante.-----No se acepta.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, señala que en el artículo 8° el Director General de Admisión nunca ve el tema de presupuesto, por lo que sugiere que se cambie dicho término por el de Dirección General de Planificación.-----**SR. RECTOR**, sugiere modificar el título del artículo 8° y considerar “... presupuesto anual”. Se modifica. De otro lado observa el inciso 11.2 del artículo 11, y se modifica y agrega que en el artículo 12°, al parecer faltan términos para completar el sentido.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, observa el término número de vacantes, debería ser número base.----No se acepta.-----**MGT. RONALD DUEÑAS**, sobre el artículo 12°, señala que los porcentajes es en relación a las plazas del examen ordinario y que el criterio adoptado es el que tomó la anterior comisión.- El texto queda de la siguiente manera: “**ARTICULO 12° Vacantes para admisiones especiales.- El número de vacantes para las admisiones especiales, se determinan para cada escuela profesional en base al número de vacantes del examen ordinario, de la siguiente manera:**

1. Del 2% al 5% para exonerados por ocupar el primer o segundo puestos de Educación Secundaria, egresados el año inmediato anterior.
2. Del 2% al 5% para traslados externos
3. Del 2% al 5% para traslados internos entre escuelas profesionales de la misma Facultad
4. Del 2% al 5% para traslados internos de escuelas profesionales de distintas Facultades
5. Del 2% al 5% para personal con discapacidad
6. Del 2% al 5% para víctimas del terrorismo y Programa Integral de Reparaciones.
7. Del 2% al 5% para convenios aprobados por Consejo Universitario y otros establecidos por ley.

Se pasa al Capítulo II.----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, señala que la clasificación considerada en el artículo 13° de la propuesta de Reglamento no se adecúa al artículo 209° del Estatuto.-----**SR RECTOR**, sugiere corregir en los términos que aparece en el Estatuto.- Se acepta. Por otra parte observa el Art. 14°, inciso 14.1, acápite 4.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, respecto del acápite 4, solicita aclaración, sobre si es otro concurso.---  
**MGT. RONALD DUEÑAS** aclara que este acápite 4 es un agregado, serán dos exámenes diferentes, ordinario y especial; asimismo señala que se ha considerado que sea un solo examen en sede central y filiales.-----**DR ALEJANDRO TTITO TTICA**, en este punto, sugiere juntar en un solo examen.-----**M.SC. MERY LUZ MASCCO** propone tres exámenes: uno ordinario (sede central y filiales), primera opción y especial (dirimencia y otros casos especiales).----- **MGT. TATIANA DEL CASTILLO DE LOAYZA** opina porque se junte los acápites 2 y 4 del inciso 14.1 del artículo 14°, asimismo modificar la correlación.-  
**DR. CARLOS FRANCO**, expresa que el Estatuto establece cuatro modalidades de concurso.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, expone su preocupación sobre considerar el examen de admisión en un solo día, para la sede central y filiales, por ser éstas diferentes.-  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, añade el tema de seguridad, ante la posibilidad de pérdida de pruebas, por lo que considera que estos exámenes sean en diferentes días.-----  
**SR. RECTOR** considera que la evaluación debe ser la misma, tanto para la sede central como las filiales y ver la forma como implementar.-----**DR. CARLOS FRANCO**, señala que al respecto hay dificultad, porque por ejemplo el sábado sale la prueba y se reparte el domingo, en ese entender en qué momento se envía a las filiales, en caso de enviar antes existe el riesgo que se filtre el examen, por ello se debe evaluar.-----**M. Sc. WILBER PINARES**, hace referencia al reclamo de la Directora de la Escuela de Espinar, por la inexistencia del CEPRU en dicha escuela, esto constituye una problemática; se pronuncia de acuerdo con que sea un solo examen.-----**MGT. RONALD DUEÑAS** indica que en otros lugares existe prueba única, el problema sería el tema de seguridad.-----**DR. CARLOS FRANCO**, opina que si se considera enviar la prueba por internet existe el tema del jaqueo, plantea que la comisión haga un estudio al respecto y al próximo año se modifique.-----  
**MGT. DAVID TEÓFILO VERA**, señala que debemos ser realistas, toda vez que el nivel de los estudiantes de provincias, es diferente a la sede central.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que hoy en día el tema esta globalizado, pero las condiciones no se dan actualmente; hubo una experiencia en la sede de Quillabamba, es posible hacer un solo examen pero se debe otorgar las condiciones necesarias.-----**M. Sc. WILBER PINARES**, indica que existen propuestas que deben ser tomadas por la Dirección General de Admisión, no se está aprobando fechas, las mismas que deben ser manejadas posteriormente.-----**DR. ALEJANDRO TTITO TTICA**, observa el Artículo 14°, inciso 14.1 acápite 2.----Se realiza la corrección.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL**, comparte la opinión en el sentido de que el examen sea integral para la sede central y filiales, pero la implementación debe ser paulatina.-----Luego de las intervenciones y opiniones el texto del artículo 14° queda de la siguiente manera: "**Artículo 14° Periodicidad de los procesos de admisión.-** Anualmente se organiza dos procesos de admisión:  
**14.1- El primer proceso que incluye:**  

- a. Un concurso de admisión de primera oportunidad.
- b. Un concurso de admisión especial: por haber ocupado el primer o segundo puesto de educación secundaria, víctimas del terrorismo y Programa integral de Reparaciones, deportistas calificados de alto nivel y convenios aprobados por Consejo Universitario.
- c. Un concurso de admisión ordinario para sede y filiales

**14.2 -El segundo proceso que incluye:**  

- a. Un concurso de admisión ordinario para sede y filiales"

Se pasa al Capítulo IV.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, opina que no se debe considerar el carné de postulante, debería considerarse únicamente el DNI.-----**MGT. RONALD DUEÑAS**, indica que muchas veces el DNI de los postulantes tienen la foto de cuando eran niños.-----**DR. CARLOS FRANCO**, plantea que en el artículo 15° se debe modificar el término recibo de pago por el de Recibo por derechos de Admisión.-----Se acepta.-----**SR. RECTOR**, sugiere que el artículo 18°, se debe corregir con el término 450/1000 (equivalente a 09/20).-----Se acepta.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, señala que el artículo 19° está demás, por estar considerado en artículos anteriores.----No se acepta.-----**SR. RECTOR**, indica que en el artículo 22° se debe agregar el término "... en la misma Institución".----No se acepta.-----**DR. CARLOS FRANCO**, opina que de considerar esta propuesta, se estaría afectando derechos de los estudiantes.---- **DR ALEJANDRO TTITO TTICA** al respecto considera que se requiere un asesoramiento o revisar la normatividad legal sobre el tema, por lo que es de la misma opinión del Sr. Rector.-**MGT. TATIANA DEL CASTILLO**, opina que no se puede negar al estudiante esa posibilidad, se debe tener en cuenta la constancia respectiva.-----**ABOG. RIDO DURAND**, señala que de ser así podríamos ser denunciados por discriminación.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL**, al respecto opina que se supone que los estudiantes van a concursar, por lo tanto no sería necesario considerar dicha opinión.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, indica que en el artículo 22° se debe considerar únicamente la Región Cusco.-----**MGT. RONALD DUEÑAS**, señala que el hecho de haber considerado Apurímac y Madre De Dios, es por las escuelas profesionales que la UNSAAC tiene en dichas filiales.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** sugiere que en el último párrafo del Artículo 22° se debe adecuar al hecho de considerar las mismas habilidades tanto para el ordinario y especial.-----Se pasa al Sub Capítulo V.-----**SR RECTOR** pregunta si hay observaciones.---- En el artículo 35° se modifica el inciso b), por el de Recibo por Derechos de Admisión; en el artículo 36° invertir los términos cancelación automática.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, en el artículo 38° sugiere modificar el primer párrafo agregar "... Ley 30474".-----**DR CARLOS FRANCO**, en el artículo 36°, sugiere modificar el primer párrafo, en lugar de Comisión Académica, se debe considerar Comisión Especial de cada Escuela Profesional presidida por el director de escuela.-----Se pasa al artículo 41° se mantiene el texto propuesto.----Artículo 42° se debe modificar en el término 5% del ciclo ordinario; artículo 50° se suprime el primero párrafo.-----**MGT. DAVID TEÓFILO VERA**, considera que el título del mencionado sub capítulo obedece a la opinión del Asesor Legal del Vicerrectorado Académico.----**SR RECTOR**, pone a consideración el capítulo VI, sub capítulo I.- Se suprime el artículo 61°. En el Art. 62° se debe modificar a tres tipos de pruebas.----- **MGT. DAVID TEÓFILO VERA**, sustenta la modificación del artículo 72° en cuanto al criterio de calificación y pone a consideración del Consejo Universitario.-----**SR RECTOR pone a consideración el criterio de calificación: Pregunta bien contestada 05 puntos, pregunta no contestada cero puntos y pregunta mal contestada -0.5 puntos. Somete a votación siendo aprobado por unanimidad.-----SR RECTOR** opina que se debe modificar el Artículo 74° y 75°.- En cuanto al artículo 78° se genera debate y se suprime el último párrafo "...En ningún caso es posible la homologación o convalidación de asignaturas".-----**SR. RECTOR** somete a consideración el Capítulo VIII, Capítulo IX en específico el artículo 84°.----**M.SC. MERY LUZ MASCCO**, sugiere reubicar los grupos de las escuelas profesionales por características y exigencias similares el grupo educación mención matemática y mención ciencias naturales.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, opina no estar de acuerdo con la inscripción en primera y segunda opción.-----**DR. CARLOS FRANCO**, indica que no hay estadística al respecto y que no será conveniente poner segunda opción.-----**MGT. RONALD DUEÑAS**, indica que de acuerdo a la experiencia, se tiene que varios renuncian.-----**SR RECTOR somete a votación para que la opción sea única, siendo aprobado por unanimidad.** Seguidamente pone a consideración el Capítulo X.----Se acepta la propuesta.----- **MGT. RONALD DUEÑAS**, sugiere suprimir el penúltimo párrafo del artículo 87° así como el último párrafo.----No se acepta, solo se modifica en algunos términos.- Artículo 89°, se cambia el término constitución por conformación; en el inciso b, se cambia por "un decano".----- **MGT. DAVID TEÓFILO VERA**, con relación al artículo 88°, sugiere considerar únicamente a un decano.-----**DR CARLOS FRANCO**, en contrario a la opinión planteada sugiere mantener el texto propuesto.-**MGT. VLADIMIRO CANAL**, comparte lo señalado por el Dr. Carlos Franco, la presencia de

dos decanos facilita el trabajo, lo que si se debe hacer es reducir la presencia de terceras personas-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, en cuanto a la participación de los estudiantes, considera que debe participar únicamente un estudiante-----**MGT. RONALD DUEÑAS**, sustenta señalando que un estudiante interviene como integrante del Consejo Universitario y el otro representante de la FUC.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, considera que el estudiante como representante de Consejo Universitario si está bien, pero no un representante del gremio.-----**EST. CLAUDIA QUILLAHUAMAN**, señala que los estudiantes que participan únicamente lo hacen como veedores y siempre ha sido de la forma como se viene dando.-----El artículo 88° queda como está planteado en la propuesta.-----**MGT. RONALD DUEÑAS**, indica que con relación al artículo 91° inciso 91.4 se ha considerado en calidad de supervisión a la Defensora Universitaria-----**ABOG. RIDO DURAND**, indica que la Defensoría Universitaria tiene a su cargo la defensa de los derechos de la comunidad universitaria (docentes, administrativos y estudiantes) -----No se acepta la participación de la Defensoría Universitaria-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, sugiere que en el artículo 92° y 93° se debe cambiar Dirección General de Admisión por Comisión General de Admisión-----**SR RECTOR**, pone a consideración el sub capítulo III del título XI. -----**MGT. RONALD DUEÑAS**, en cuanto al artículo 100° impedimentos, sustenta la modificación planteada-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, hace observación al último párrafo. -----**MGT. VLADIMIRO CANAL**, opina que es inconveniente el hecho de considerar el texto planteado en la propuesta, con relación a los administrativos-----**MGT. TATIANA DEL CASTILLO**, indica estar de acuerdo con lo señalado, pero qué pasa con los docentes contratados-----**SR RECTOR** señala que hay casos por necesidad de la Institución. -----**DR. VICTOR LOPEZ**, pregunta qué pasa con los docentes nombrados a tiempo parcial, éstos deben ser incluidos-----**MGT. VLADIMIRO CANAL**, en cuanto a estos docentes, muchas veces los docentes nombrados han sido desplazados por los contratados, por lo que no se debe incurrir en ello.-----**SR RECTOR**, indica que en consideración a lo señalado se suprime el último párrafo del artículo 100° propuesto.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, opina que el texto de color rojo esta demás, en todo caso se debe especificar que los contratados no intervienen, pero sí se debe considerar a los docentes nombrados a tiempo parcial.-----**ABOG. RIDO DURAND** considera que el impedimento debe estar en el reglamento, y las excepciones en la complementaria. -----**SR RECTOR**, sugiere que se debe incluir la frase "...los docentes de tiempo parcial y contratados"---Con las correcciones señaladas el artículo queda en los términos que aparece en el texto modificado. Seguidamente el Sr. Rector somete a consideración el Art. 102°-----**ABOG. RIDO DURAND** en el inciso 3 sugiere suprimir el término de "antes de inicio"----Se acepta. -----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, considera que el artículo 103°, está demás, por estar contemplado en la norma. -----**ABOG. RIDO DURAND**, opina que el artículo 104° se debe modificar, teniendo en cuenta la modificación del artículo 103°.- **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, opina que no debe considerarse el término de remuneración, sino asignación, aclara que el trabajo de CEPRU es diferente. -----**SR. RECTOR**, señala que siempre hubo las diferencias sobre el trabajo adicional que realizaban el personal de CEPRU y Admisión.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL**, expresa que es cierto que la Dirección General de Admisión tiene un arduo trabajo, pero se debe evaluar la situación de cómo se implementa, considera que el examen de admisión debe ser modificado y se debe dar la mayor amplitud para se desarrolle adecuadamente el proceso de admisión, se debería dar el estipendio tanto al Director General de Admisión y sus integrantes.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** opina que el trabajo de CEPRU es diario y es fuente de ingreso de Recursos Directamente Recaudados y todo depende del Director, por lo que se le debe dar la importancia, la Comisión de Admisión tiene su propio trabajo, la publicación debe ser más personal, no basta que sea televisiva o radial, debe ser personal, yendo a los colegios y otros. Sugiere hacer propaganda directa y que es necesario que Admisión y CEPRU, coordinen el trabajo, pero su responsabilidad es distinta.-**SR RECTOR**, pregunta cómo se puede solucionar este problema, requiere hacer un análisis profundo, el trabajo de ambos es distinto. -----**M.SC. WILBER PINARES**, señala que de acuerdo a lo indicado por el integrante de la Comisión General de Admisión, aún no están contempladas claramente sus funciones, entonces se tendría que justificar el pago de la bonificación diferencial.-----**MGT. RONALD DUEÑAS**, indica que existe trabajo arduo y diario por parte de los integrantes de la Comisión General de Admisión, en todo caso deberían estar

considerados en los exámenes de CEPRU, la universidad no tiene banco de preguntas, por lo que se debe ir trabajando este tema, estar preparados para el examen único.-----**M.SC. MERY LUZ MASCCO**, señala que el trabajo de CEPRU es diferente al de admisión, es trabajo permanente, se ha revisado el reglamento del CEPRU y en ninguno de los articulados aparece la participación en los procesos de admisión, asimismo CEPRU depende del Gerencia de Centros de Producción General y orgánicamente no depende de Admisión ni del Vicerrectorado Administrativo, las comisiones están establecidas y saben cuáles son sus funciones.-----**SR RECTOR** solicita que la decisión se debe adoptar con participación de los funcionarios, por lo que este asunto debe quedar pendiente, en este momento no se podría decidir, se tendría que tratar en el próximo Consejo Universitario. -----**DR. CARLOS FRANCO**, plantea que la Comisión de Admisión complemente el reglamento en este punto, para ser aprobado en el próximo Consejo Universitario, la propaganda personal; esto es, yendo a los colegios, puede ser la justificación para aprobar la remuneración tal como se plantea en la propuesta.----- **MGT. DAVID TEÓFILO VERA**, indica que el trabajo de la Comisión de Admisión es arduo y de acuerdo a las estadísticas existe productos de esta comisión; Admisión tiene mucho que hacer pero necesita infraestructura, logística y otros, los profesores del CEPRU no pueden ser juez y parte a la vez, necesitamos banco de preguntas.-**ABOG. RIDO DURAND** considera que no es técnico considerar el tema de remuneración en el reglamento propuesto y sugiere retirar el mencionado artículo 107°. -----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, respecto al pago de la comisión, sugiere que la decisión debe ir en función a Centro de Producción o Unidad. -----**DR. CARLOS FRANCO** considera que no debe denominarse Centro de Producción porque es examen de admisión. **SR. RECTOR somete a votación el Reglamento de Admisión con los aportes proporcionados y las modificaciones efectuadas a los diferentes articulados, retirando los artículos 61°y 107°, siendo aprobado por unanimidad; seguidamente somete a votación la aprobación de los anexos 1, 2 y 3 del Reglamento de Admisión, los que deberán ser aplicados en el Centro de Estudios Pre Universitario – CEPRU-UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.**

2. **OFICIO NRO. 465-2018-VRAC-UNSAAC, EXPEDIENTE N° 190837, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN, ELEVANDO EL PLAN DE CAPACITACION DOCENTE 2018, PARA SU APROBACIÓN.**----- **SR RECTOR**, pone a consideración el Plan de Capacitación Docente 2018.----- **M.SC. WILBER PINARES**, sugiere que se incluya capacitaciones técnicas. ----**SR RECTOR somete a votación la propuesta de Plan de Capacitación Docente 2018, siendo aprobado por unanimidad.**
3. **EXPEDIENTE NRO. 832746, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, ALCANZANDO LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES EN LA UNSAAC, PARA SU APROBACION. - SR RECTOR, somete a votación la propuesta de Reglamento de Propiedad Intelectual y Patentes en la UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad. -----**

Siendo las veintiún horas con cincuenta y nueve minutos de la noche, se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----